



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., seis de septiembre de dos mil veintiuno.

A través de memorial remitido electrónicamente, el interno NELSON SANTOS MURILLO ORTIZ, haciendo referencia al Incidente de desacato distinguido con el Radicado 41.001.31.05.003.2021.00018.00 y al Oficio No. 822 del 3 de agosto de 2021, y utilizando términos desobligantes y ofensivos, insiste en que debe emitirse sanción por incumplimiento al fallo de tutela fechado 17 de junio de 2019, situación frente a la cual, el juzgado, surtido como fue el respectivo trámite incidental, se atiene a lo ya decidido en providencia del pasado 29 de julio de 2021.

De igual manera, obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, numeral 6º. Del Código General del Proceso, habida cuenta de los términos irrespetuosos para con la suscrita funcionaria, contenidos en la redacción del memorial en referencia, se dispone la devolución del mismo a su signatario.

Notifíquese.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021.00018.01

F/sao.